

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 25 DE JULIO DEL 2014. NUM. 33,488

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 162-2013

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 213 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, somete a la consideración del Pleno de este Congreso Nacional, la **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO BLANCO LOS PUENTES**, ubicado en el Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que con fundamento del Artículo 205, atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

POR TANTO,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 162-2013.	A. 1-4
PODER EJECUTIVO Acuerdo No. 013-A-2014. Acuerdo Ejecutivo No. 026-2014	A. 4-7
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL Acuerdo Ejecutivo No. 008-2014	A. 8
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. Acuerdos Nos.: 48-2014, 50-2014, 51-2014, 52-2014, 53-2014, 55-2014, 57-2014 y 58-2014.	A. 9-12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1-28

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO BLANCO LOS PUENTES**, ubicado en el Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), suscrita en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito

Central, a los 24 días del mes de Diciembre de 2009, entre el Ingeniero MAURICIO FERMÍN RECONCO FLORES, Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía, y la Ingeniero IDIDA XILOE GÁMEZ RAMÍREZ, en su condición de Gerente General de la Sociedad Compañía de Generación Eléctrica, S.A., de C.V., (COMGELSA), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA). CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO BLANCO LOS PUENTES. Nosotros MAURICIO FERMÍN RECONCO FLORES, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero y de este domicilio e IDIDA XILOE GÁMEZ RAMÍREZ, mayor de edad, casada, Ingeniero Industrial, hondureña y de este domicilio, actúan el primero en su condición de Subsecretario de Recursos Naturales y Energía; nombrado según Acuerdo No.882/2009 de fecha trece de Julio del año Dos Mil Nueve y la segunda en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A DE C.V. (COMGELSA)**, inscrita bajo el No.98 del Tomo 248 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quienes encontrándose en el goce de sus derechos civiles y en el uso de sus atribuciones y por así haberlo convenido celebran la presente **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO “HIDROELÉCTRICO RÍO BLANCO LOS PUENTES”** que se registrará por la condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Las Partes de esta Contrata se denominarán; la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía como **LA SECRETARÍA** y la señora **IDIDA XILOE**

GÁMEZ RAMÍREZ como **LA CONTRATISTA.** **SEGUNDO:** Declara la Secretaría, que mediante Resolución No.898-2007 de fecha once de Julio del año Dos Mil Siete, se declaró **CON LUGAR** la solicitud de **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO BLANCO LOS PUENTES**, ubicado en el Municipio de Macuelizo Departamento de Santa Bárbara. **TERCERA:** **LA SECRETARÍA** concede a **LA CONTRATISTA** el derecho de explotación de una parte de las aguas que discurren por el cauce natural del Río Blanco, con la condición de que este respete el caudal ecológico del mismo para llevar a cabo el Proyecto Hidroeléctrico Río Blanco Los Puentes, con capacidad para producir nueve mil ciento cuarenta y dos Megavatios-hora (9,142 Mwh) de potencia. **CUARTO:** Continua manifestando **LA SECRETARÍA** que este proyecto Hidroeléctrico se considera una presa a filo de agua y que actualmente no se visualizan conflictos futuros por el Aprovechamiento de Recursos Hídrico, pero en caso de existir éstos, deberán dirimirse por lo señalado en la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales. **QUINTO:** La Dirección General de Recursos Hídricos, será la responsable del monitoreo

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y seguimiento del proyecto, para que cumplan todas las cláusulas de la presente Contrata, en consecuencia la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente a través de la Dirección General de Recursos Hídricos le dará el seguimiento a la presente Contrata, para la cual se reserva el derecho de realizar su control y seguimiento en la forma periódica que considere pertinente.

SEXTO: LA CONTRATISTA: pagará a la Alcaldía Municipal de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara en concepto de canon anual y en el mes de Enero de cada año la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO (\$148.30)** por los primeros quince (15) años y a partir del año dieciséis (16) la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$296.60)**, americanos o en lempiras al cambio oficial según el Banco Central de Honduras, al momento de hacer efectivo el pago correspondiente, cantidad que podrá sufrir modificación, en tal caso **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de efectuar los correctivos pertinentes, sin perjuicio del impuesto al que tiene derecho la Alcaldía Municipal de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, conforme al Artículo 80 de la Ley de Municipalidades vigente. **SÉPTIMO:** El Canon antes expresado deberá enterarse en la Tesorería General de la República previo a la orden de pago que extenderá la Dirección General de Recursos Hídricos. **OCTAVO:** la presente Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales tendrá una capacidad instalada de mil cuatrocientos ochenta y tres Kilovatios hora (1,483 kwh), de potencia con una producción anual estimada de nueve mil ciento cuarenta y dos megavatios hora (9,142 Mwh/año) para lo cual utilizará la cantidad de cuatro punto dos metros cúbicos por segundo (4.2 m³/seg) con una altura de caída de cuarenta y dos punto ocho metros (42.8 m) para tales efectos esta Contrata tendrá una duración conforme al Contrato de Operación del Proyecto, prorrogable a voluntad de las Partes. **NOVENO:** La Sociedad

Mercantil "**COMPAÑÍA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A DE C.V., (COMGELSA)**, será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajadores al público, comunidades y propiedades a terceros. **DÉCIMO:** La Contrata de mérito caducará por las siguientes causas: A) Por la contaminación de las aguas que se hará constar mediante dictámenes del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) y la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH). B) Por utilizar las aguas para otros fines diferentes a lo autorizado. C) Por falta de pago del canon respectivo establecido por la parte contratista al Estado. **DÉCIMO PRIMERO:** El Contratista queda obligado a proporcionar todas las facilidades necesarias a la Dirección General de Recursos Hídricos, a fin de verificar el cumplimiento de la presente Contrata. **DÉCIMO SEGUNDO:** En lo no previsto en la Contrata de mérito, se regirá por las disposiciones de la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales y demás aplicables y el Código Civil en su caso. **DÉCIMO TERCERO:** El desarrollo del Proyecto en ningún momento exime a **LA CONTRATISTA** de obtener los otros permisos requeridos para la ejecución del Proyecto. **DÉCIMO CUARTO:** Declara **LA CONTRATISTA** que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose al cumplimiento de la Contrata en fe de lo anterior firmamos la presente Contrata en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve. **(F y S) MAURICIO FERMÍN RECONCO FLORES, SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA. (F) IDIDA XILOE GÁMEZ RAMÍREZ, GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. (COMGELSA).**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Siete días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2013

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA).**

DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE

Poder Ejecutivo

ACUERDO No. 013-A-2014

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, contenida en el Decreto Legislativo No. 146-86, de fecha 27 de octubre de 1986 y sus reformas, el Presidente de la República de Honduras tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que en aplicación del Artículo 16 y 33 de la precitada Ley, el Presidente de la República de Honduras podrá delegar en los Secretarios de Estado o el Funcionario que el designe, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, a efecto de descongestionar y a la vez volver expedita la gestión de la Administración Pública Centralizada. El Acuerdo de Delegación emitido por el Presidente de la República, podrá ser revocado por éste en cualquier momento

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Legislativo No. 152-1987, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25,391 de fecha 1 de diciembre de 1987, establece que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que la facultad de firmar acuerdos y demás actos administrativos relacionados con los movimientos de personal de la Administración Pública, contratados bajo diversas modalidades, contrataciones de bienes y servicios corresponde al Presidente de la República, pero por el enorme volumen de los mismos, por volver expedita la acción de la Administración Pública, dar dinamismo a la misma, facilitar y simplificar dichas tareas, se hace necesario delegar esta facultad en los Secretarios de Estado con Despacho asignado.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **PEDRO ALEXANDER PINEDA DIAZ**, fue nombrado mediante Acuerdo No. 222-2014, de fecha diez (10) de marzo del dos mil (2014) en el cargo de Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial.

POR TANTO:

En usos de las facultades de que esta investido y en aplicación de lo establecido en el Artículo 245, numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 16, 33, 36 numeral 8), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el Secretario de Estado de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, cuyo titular es el ciudadano **PEDRO ALEXANDER PINEDA DÍAZ**, la potestad de firmar actos administrativos en materia de contratos de personal, contratos de bienes y servicios requeridos para el desempeño de la administración de Casa Presidencial.

ARTÍCULO 2.- Los contratos de Personal, Bienes y Servicios que firme el Secretario de Estado de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial en aplicación de las facultades que se le han delegado, deben contar previo a su

suscripción con el Visto Bueno del Presidente Constitucional y tramitarse de conformidad con las Leyes respectivas.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de Ejecución inmediata y deberá Publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce 14 días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

Presidente de la República

REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 026-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245 numeral 11, prescribe que el Presidente de la República tiene la atribución de emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública determina en su Artículo 28 (reformado

mediante Decreto 266-2013 de fecha 16 de diciembre de 2013), que las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País, y dependen directamente del Presidente de la República, y tienen las competencias que de conformidad a la Constitución, la ley o los reglamentos le señalen.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Administración Pública en su Artículo 48, determina que las entidades de la administración descentralizada están dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercen las potestades públicas que el Estado les otorga en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Administración Pública en su Artículo 116 dispone que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-001-2014 en su artículo 4 creó el Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico en el que se encuentra integrado el Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-001-2014 en su artículo 13 determina que las instituciones descentralizadas, desconcentradas y autónomas del Poder Ejecutivo tienen la organización y atribuciones que su Ley les confiere, debiendo actuar en coordinación con los lineamientos del Gabinete Sectorial al cual están integrados.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo en su Artículo 1, dispone que el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) es una entidad de derecho público, de carácter

permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo en su Artículo 3, determina que el IHT tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulsa el desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo en su Artículo 12, señala que el IHT está a cargo de un Director cuyo nombramiento y remoción corresponde a Presidente de la República quien ejerce la representación legal del IHT y dirige su funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, es una Institución Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera; que a efectos de su supervisión y control en la estructura presupuestaria y organizativa de la Administración Pública, está incorporado al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que en virtud de que la política en materia de turismo por parte del Gobierno de la República, dentro del Programa Mundo Maya, tiene como finalidad interconectar los sitios arqueológicos de la región mesoamericana y facilitar el acceso al Parque Arqueológico de Copán (PAC), se ha definido como parte de ésta, la construcción de un aeródromo regional que se encuentra localizado en el sitio denominado Río Amarillo, municipio de Santa Rita, Copán, el cual prestará servicio a la región denominada Mundo Maya, y permitirá conectar los

principales polos de desarrollo turístico, siendo estas la región insular, caribe hondureño y zona occidental, principalmente por el PAC.

CONSIDERANDO: Que el proyecto del aeródromo regional que se encuentra localizado en el sitio denominado Río Amarillo, municipio de Santa Rita, Copán, cuenta ya con Medidas de Mitigación o de Control Ambiental, Licencia Ambiental otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, así como con los siguientes estudios: Pre factibilidad, Estudio del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), Sistema de agua potable y saneamiento, Extensión de línea y electrificación, Construcción y Pavimentación de la Carretera de Acceso, Estudio y Modelación hidrológica de la canalización de los Ríos Blanco y Amarillo, Levantamiento Topográfico Sitio Arqueológico Río Amarillo, Diseño de Estabilizaciones mediante Muros de Contención del Sitio Arqueológico Río Amarillo, Construcción de Obras de Centro de Visitantes, Cerco y Muros de Contención, Estudio y Diseño para el Tratamiento de la Falla y Protección de Taludes de la Carretera, Investigación y Puesta en Valor del Sitio Arqueológico de Río Amarillo, Construcción de un Puente Sobre Río Amarillo, Estudio de Impacto Ambiental de la Construcción del Aeródromo de Río Amarillo, Estudio del Aeródromo de Río Amarillo Copán; siendo por ende el sitio denominado Río Amarillo, municipio de Santa Rita, Copán, el lugar idóneo para interconectar los sitios arqueológicos de la región mesoamericana y facilitar el acceso al Parque Arqueológico de Copán.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM No. 011-2014 de fecha 03 de mayo de 2014, se declaró al Sector Turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta Declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

POR TANTO:

En el uso de las facultades de que esta investido y en aplicación a los Artículos 245, Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 1,3, 12 Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Artículo 13, Decreto Ejecutivo PCM-001-2014

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través del Instituto Hondureño de Turismo, para que gestione y realice la compra de un terreno en la comunidad de Río Amarillo, municipio de Santa Rita, Copán, donde se construirá un aeródromo regional, el cual prestará servicio a la región denominada Mundo Maya y permitirá conectar los principales polos de desarrollo turístico, siendo estas la región insular, caribe hondureño y zona occidental, principalmente por el Parque Arqueológico de Copán.

ARTÍCULO 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

ACUERDO EJECUTIVO No. 008-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO: Que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales le corresponde la administración pública centralizada y descentralizada, emitir acuerdos, así como ejercer el mando directo de las Fuerzas Armadas en sus carácter de Comandante General.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones del Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras, están las de asegurar que las Fuerzas Armadas mantengan su unidad institucional, eficiencia operativa y que disponga de los Recursos Humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional corresponde lo concerniente a la ejecución, evaluación, funcionamiento, ordenación y elaboración de las políticas relacionadas con la Defensa Nacional y la conducción de los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas de Honduras, contribuyen a defender la integridad territorial, espacio aéreo, marítimo y la soberanía de la República, debiendo para ello organizar, entrenar y equipar las unidades y su personal con la logística necesaria.

CONSIDERANDO: Que existe dentro de las Fuerzas Armadas equipo que se considera de seguridad nacional, por lo que la adquisición del mismo, así como materiales, partes y repuestos se deben catalogar como secretas.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República puede autorizar realización de compras directas cuando se trate de adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes y cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 245 numeral 1, 11, 16, 19; 246, 247, 248, 273, 274, 277 de la Constitución de la República; 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23 numeral 14, 26 y 82 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; 1, 4, 63 numerales 2, 4 y párrafo final del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional para que a partir de la fecha y hasta el 26 de enero del año 2018, proceda a arrendar o adquirir mediante el procedimiento de Contratación Directa, equipo, materiales, partes, repuestos, servicios y otros necesarios, para el cumplimiento de misiones de las Fuerzas Armadas; asimismo se le autoriza a arrendar o adquirir mediante el procedimiento de contratación directa los equipos, sistemas y servicios de comunicación a través de hardware y software, así como su mantenimiento, soportes, licencias, capacitación y demás necesarios para su buen funcionamiento. Estas adquisiciones solo podrán realizarse previo visto bueno o aprobación del Presidente de la República.

SEGUNDO: Integrar dentro de la Secretaría, una comisión responsable de determinar que operaciones o situaciones dentro de esa Secretaría y bajo su responsabilidad, deberán calificarse como secretas, la que estará integrada por:

- El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional o su representante;
- El Jefe del Estado Mayor Conjunto o su representante; y,
- El Comandante General de la Fuerza requirente o su representante.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**SAMUEL REYES RENDÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL**

**Secretaría de Estado en los
Despachos de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 48-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JOSE LUIS OSORIO MEDINA**, en el cargo de Subsecretario de Ganadería.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en los
Despachos de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 50-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **MIGUEL ANTONIO ZUNIGA RODRIGUEZ**, en el cargo de Subsecretario de Vida Mejor.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en los
Despachos de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 51-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, en el cargo de Subsecretaria de Integración Social.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en los
Despachos de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 52-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **YOLANDA DEL CARMEN PÉREZ MOLINA**, en el cargo de Subsecretaria de Inclusión Social.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en los
Despachos de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 53-2014

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,**

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, en el cargo de Director del Instituto Hondureño de Turismo.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en los
Despachos de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 55-2014

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,**

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, en el cargo de Subdirector General del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en los
Despachos de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 57-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **RAMON FERNANDO CARRANZA DISCUA**, en el cargo de Subsecretario de Trabajo.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en los
Despachos de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 58-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28 reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA**, en el cargo de Director Presidencial de Gestión por Resultados.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCION No. 127-2013.- SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION"**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticuatro de enero de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de ésta Secretaría de Estado, con fecha quince de marzo de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. **PJ-15032012-395**, por la Licenciada **DIANA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ**, en su carácter de Apoderada Legal del **"MINISTERIO LLAMADO FINAL"** con domicilio en el barrio Suyapa de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2799-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que el **"MINISTERIO LLAMADO FINAL"** se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo**

Ministerial No. 4049- 2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM-060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **"MINISTERIO LLAMADO FINAL"**, con domicilio en el barrio Suyapa de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO LLAMADO FINAL

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTICULO 1.- Créase el **MINISTERIO "LLAMADO FINAL"** como una Asociación Civil, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el Mensaje de Cristo, la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se registrará por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás leyes de la República y se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines y objetivos. En los siguientes Capítulos se identificará como **MINISTERIO**.

ARTICULO 2.- El Ministerio, tendrá como su domicilio principal barrio Suyapa de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, pudiendo establecer filiales en otros lugares de Honduras e inclusive en el extranjero, quienes estarán sujetas a la central de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle y por lo tanto se obliguen a cumplir fielmente con las normas estatutarias.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 3.- El Ministerio tendrá como fines los siguientes:
a) Extender el Reino de Dios en nuestro país y las naciones, dando así cumplimiento al mandamiento de Nuestro Señor Jesucristo

“ID Y HACED DISCÍPULOS A TODAS LAS NACIONES. BAUTIZÁNDOLOS EN EL NOMBRE DEL PADRE, DEL HIJO Y DEL ESPÍRITU SANTO”. b) Entronización de Cristo en nuestros hogares, familia y en nuestros pueblos, para lograr un mundo salvo, feliz y mejor, heredando así un mejor legado a nuestras generaciones. c) Propagar y fomentar el Evangelio en todo el País, d) Promover una sólida base de fe en los cristianos; e) Establecer y mantener los departamentos necesarios para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento del Ministerio. f) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual y material de la Sociedad en general. g) Constituirse en una Asociación Civil orientada a coadyuvar de manera oportuna junto con el Estado y sus Instituciones al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, solidaria con el dolor ajeno, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios del respeto, la moral, la fe, las buenas costumbres y en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de este Ministerio, cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del Mundo. No tomará en cuenta su estrato social, cultural o religioso cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, cruzadas evangelistas, programas de capacitación permanente y toda labor que sea necesaria para darle cumplimiento a los fines primordiales del Ministerio.

ARTÍCULO 4.- Los objetivos principales del Ministerio, son entre otros: a) Difundir entre los miembros y en la sociedad en general el mensaje de Jesucristo. b) Servir de apoyo humanitario en los casos fortuitos o de fuerza mayor que impliquen una situación de emergencia en los casos de desastres naturales, inundaciones y cualquier otro extremo de calamidad general. c) Coadyuvar junto con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades que sus logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter en el extranjero, para lograr en mejores términos los fines del ministerio, entendiéndose como fin máximo de la misma, la promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y sin distinción de razas, credos o estratos sociales. d) Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general. Todas las actividades que preste el Ministerio, se brindarán de manera gratuita, bajo la coordinación y supervisión de los entes gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 5.- Serán miembros de este Ministerio todas aquellas personas que profesan fe Cristiana y aceptan al Señor Jesucristo como su Salvador, que sean rectos en sus actitudes, respetuosas de las leyes espirituales, leyes estatales y de muy buenas costumbres, así como aquellas personas que con sano

interés deseen cooperar con su tiempo, talentos y sus recursos en la consecución de los fines y objetivos del Ministerio.

ARTÍCULO 6.- La membresía del Ministerio está formada así: a) **Miembros Fundadores:** Son las personas naturales hondureñas que estuvieron presentes al momento de constituirse válidamente el Ministerio Llamado Final que suscribieron y firmaron el Acta respectiva. b) **Miembros Activos:** Que son todas las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país que ingresen después de firmada el Acta Constitutiva y que aceptan al Señor Jesucristo y se someten a las normas estatutarias y reglamentarias del Ministerio. c) **Miembros Honorarios:** Son los que prestan su voluntariado para la ejecución de los objetivos del Ministerio.

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los Miembros fundadores y activos del Ministerio: a) Cumplir y hacer que se cumplan la Constitución de la República, los presentes Estatutos, Reglamentos del Ministerio y demás leyes generales y especiales del Estado de Honduras. b) Dedicar el tiempo oportuno a trabajar para la consecución de los fines y objetivos del Ministerio. c) Cursar satisfactoriamente el Ciclo de Formación y Preparación que el Ministerio Llamado Final implemente con el propósito de formación de líderes y aceptar la jerarquía normativa y administrativa del Ministerio con las aportaciones voluntarias. d) Asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Ministerio, cuando fueren convocadas legalmente. e) Desempeñar con seriedad y honestidad los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General y la Junta Directiva como Órgano Ejecutivo. f) Actuar como celosos mayordomos de los bienes pertenecientes al Ministerio, para que sean aplicados a la consecución de los fines y objetivos determinados.

ARTÍCULO 8.- Todo miembro fundador y activo del Ministerio tiene derecho: a) Presentar mociones y peticiones a las Autoridades de la misma, ya sean éstos de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas en un plazo razonable. b) Tener voz y voto en todas las sesiones que se realicen. c) Elegir y ser electo para los cargos directivos. d) Ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 9.- Conforman los órganos de Gobierno del Ministerio los siguientes: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General la conforman todos los miembros del Ministerio, debidamente registrados en los libros como tales; quienes se identificarán por un carné que se extenderá a favor de cada miembro y que por naturaleza será intransferible, la Asamblea podrá celebrar sesiones de forma ordinaria y extraordinaria.

ARTÍCULO 12.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará mediante comunicados públicos emitidos por la misma Junta Directiva, con quince días de antelación a su celebración, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros del Ministerio en la sede social o en el domicilio consignado al efecto. La Asamblea General Ordinaria se celebrará el primer domingo del mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime pertinente o ha pedido de la mitad más uno de sus miembros por omisión de la Junta Directiva, en, casos calificados o urgentes.

ARTÍCULO 13.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos en el Ministerio en primera convocatoria y si dicho número no se lograra en primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurren, y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros inscritos del Ministerio en convocatoria única, la cual de no lograrse quórum deberá llevarse a cabo nuevamente en los quince días siguientes; estableciéndose normativamente que los acuerdos y resoluciones tomadas en las Asambleas serán de cumplimiento obligatorio para todos los miembros y demás órganos de Gobierno.

ARTÍCULO 14.- Las diversas sedes podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada cincuenta miembros inscritos en el Libro de Registros de los Miembros que se lleve al efecto.

ARTÍCULO 15.- Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva del Ministerio. b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. c) Autorizar la inversión de los fondos del Ministerio de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva del Ministerio. e) Aprobar y reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva, como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad material del Ministerio, durante el periodo para el que fueron electos. f) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del Ministerio. g) Definir la política del Ministerio.

ARTÍCULO 16.- Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar la reforma, enmienda o modificación de los Estatutos presentes. b) Discutir y Aprobar la disolución y liquidación del Ministerio cuando procediere. c) Pedir cuentas a la Junta Directiva de su gestión o revocación de la misma; y, d) Cualquier obra causa calificada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria, se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 18.- El Ministerio será dirigido por la Junta Directiva de la misma, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales, quienes deben ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva el órgano de dirección, ejecución y representación del Ministerio y será electa el primer domingo del mes de enero de cada año y que corresponde la celebración de la Asamblea Ordinaria, y sus miembros durarán en sus funciones por el periodo de dos años, y tomará posesión en el primer día del mes de febrero del año que se realiza la elección de la nueva Junta Directiva.

ARTÍCULO 20.- Los miembros de la Junta Directiva del Ministerio una vez electos serán juramentados en sus cargos en la misma fecha que fueron elegidos. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea General Ordinaria, siempre que haya quórum legalmente comprobado.

ARTÍCULO 21.- Son Atribuciones de la Junta Directiva del Ministerio: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndose a la consideración de la Asamblea General. b) Elaborar el informe general de actividades. c) Tratarlos asuntos internos del Ministerio los que sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Formular el Presupuesto Anual, para ser sometido a su discusión y aprobación por parte de la Asamblea General, en el primer domingo de enero. e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de fondos del Ministerio f) Presentar a la Asamblea General el plan de trabajo anual del Ministerio para su discusión, reforma, adiciones y aprobación por parte de la Asamblea General. g) Emitir los Reglamentos Internos que requiera el Ministerio para su adecuado funcionamiento. h) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos. i) Representar legalmente al Ministerio. j) Llevar los libros de registro de miembros, contabilidad y secretaría. k) Efectuar las convocatorias de las Asambleas Generales. l) Dirigir y controlar

los planes y proyectos. m) Elegir entre los miembros del Ministerio, consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo del mismo.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva del Ministerio. b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, Registro de Membrecía y cualquier otro que sea necesario. c) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del Ministerio, lo mismo que los cheques, retiros y depósitos e imposiciones de dinero en instituciones del sistema financiero juntamente con el Tesorero. d) Representar legalmente al Ministerio. e) Otorgar poder a un profesional del derecho para trámites legales y administrativos cuando correspondiere y revocar éstos cuando lo considere. f) Previa autorización de la Asamblea General, podrá comprar, vender, gravar, hipotecar y realizar cualquier otra facultad de rigurosos dominio o comprometer algún bien, con la comparecencia del Tesorero del Ministerio y mediante documento público. g) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. h) Discutir la elaboración del Programa de Trabajo de prioridad durante cada año. i) Registrar su firma en alguna institución del país para beneficio del Ministerio previa aprobación de la Junta Directiva. j) Las demás que le correspondan conforme a los Estatutos.

ARTÍCULO 23: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Cumplir y hacer que se cumplan la Constitución de la República, las leyes, los presentes estatutos y reglamentos del Ministerio; b) Asistir puntualmente a las sesiones cuando fuere convocado; c) Las mismas atribuciones del Presidente, cuando en defecto de éste, tenga que ejercer sus funciones; d) Otras que se le asignen.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar y dar lectura a las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva del Ministerio para su respectiva aprobación. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida y reglada. c) Llevar los correspondientes Libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación, con el trabajo del Ministerio. d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser: Escritura Pública y demás documentos del Ministerio. e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

ARTÍCULO 25.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto, como ser: Comprobantes de caja, facturas, recibos, talonarios de chequeras. c) Firmar juntamente con el Presidente la apertura de cuentas de cheque y ahorro con la previa aprobación de la Junta Directiva, lo mismo que los retiros de ahorro y cheques emitidos. d) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades del Ministerio. b) Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva acerca de la Ejecución Presupuestada. c) Velar porque se cumplan los Estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. d) Las demás atribuciones que se le designen de acuerdo a su cargo. e) Firmar órdenes de pago con el Presidente y el Tesorero del Ministerio.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Asistir a las sesiones para las que fueren convocados. b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal o definitiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

ARTÍCULO 28.- Constituirá el patrimonio del Ministerio los bienes muebles e inmuebles que perciba a título de compra y venta, permuta, herencias, legados, donaciones y contribuciones voluntarias de sus miembros, el Estado y personas naturales y jurídicas legalmente constituidas de dominio privado o público.

ARTÍCULO 29.- Para la compra o venta de inmuebles propiedad del Ministerio, así como para constituir gravámenes sobre los mismos, se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria, cualquier contravención a lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada, excepto en casos de extrema urgencia o calamidad general donde se justifique una transacción emergente, que podrá ser convalidada por la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 30.- Son causas de disolución de este Ministerio: a) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos. b) El irrespeto a la Constitución de la República, al orden democrático; el no cumplimiento de estos Estatutos y su Reglamento. c) Cualquier otra causa calificada por la Ley. d) Por Resolución Administrativa o sentencia emitida por el Poder Judicial.

ARTÍCULO 31.- La disolución del Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir, por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

ARTÍCULO 32.- En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una

Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y preparará un informe final para la Asamblea General el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes, si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaran observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional un extracto del resultado de la liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada, estos se pasarán a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea General o por autoridad competente. Si hubieren observaciones u objeciones. La Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33.- La Asamblea General queda facultada para emitir su propio Reglamento Interno a través de la misma Junta Directiva.

ARTÍCULO 34.- La Junta Provisional actual iniciará su periodo de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 35.- Este Ministerio se compromete a cumplir las Leyes de la República, y a no inducir su incumplimiento.

ARTÍCULO 36.- El Ministerio no interferirá en el derecho de Libertad de Asociación de sus miembros.

ARTÍCULO 37.- Las reuniones espirituales al aire libre, estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente, con el fin de mantener el orden público.

SEGUNDO: El “**MINISTERIO LLAMADO FINAL**”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El “**MINISTERIO LLAMADO FINAL**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes

de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El “**MINISTERIO LLAMADO FINAL**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del “**MINISTERIO LLAMADO FINAL**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de marzo del dos mil trece.

PASTOR AGUILAR AMALDONADO
SECRETARIO GENERAL

25 J. 2014

Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL (INFOP)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA
CONTRATACIÓN DE: CONFECCIÓN Y SUMINISTRO
DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL
FEMENINO Y MASCULINO DE LAS DIFERENTES
UNIDADES OPERATIVAS DEL INFOP A NIVEL
NACIONAL.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 02-2014

1. El INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 02-2014, a presentar ofertas selladas para la contratación de: **CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DEL INFOP A NIVEL NACIONAL.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Jefe de la división administrativa y financiera, Tel. 2230-2989, en la dirección indicada al final de este llamado, previo el pago de la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS en efectivo o cheque certificado a favor del INFOP, en la sección de caja, no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), boulevard Centroamérica, primera entrada colonia Miraflores, edificio principal, primer piso, división administrativa y financiera. Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día lunes 8 de septiembre del 2014 a las 9:30 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, siguiente: boulevard Centroamérica, primera entrada colonia Miraflores, edificio principal, primer piso, división administrativa y financiera. Tegucigalpa, M.D.C., el mismo día lunes 8 de septiembre del 2014 hora 10:00 A.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje mínimo equivalente al 2% sobre el monto total ofertado.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio del 2014.

Lic. Juan Diego Zelaya
Director Ejecutivo

25 J. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de diciembre del dos mil doce, interpuso demanda en este judicatura con orden de ingreso número **466-12**, en materia Contencioso Administrativo, promovida por la señora **SUYAPALIZETH OCHOA OYUELA**, **CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, incoando Demanda en materia personal para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a Derecho. Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada. Adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi restitue dichas cantidades resulten. Costas del Juicio. Se acompañan documentos. Petición.

ABOG. MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARÍA

25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 15979-14
2/ Fecha de presentación: 08-05-14
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EQUIPOS NIETO, S.A.
4.1/ Domicilio: CALLE TRES, AVENIDA NUEVE, BARRIO AMÓN, CIEN METROS AL OESTE DEL INVÚ, SAN JOSÉ, COSTA RICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EQUIPOS NIETO



- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional:
8/ Protege y distingue:
Venta de equipo para hoteles y restaurantes, equipo de panadería, repostería y pastelería, equipo de lavandería y dry cleaning, equipo de limpieza e higiene y menaje y utensilios para cocina.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA ELOISA PONCE INESTROZA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: RUBÉN DARÍO NÚÑEZ SIERRA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-05-2014
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2008-040030
[2] Fecha de presentación: 09/12/2008
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: RENAULT, S.A.S.
[4.1] Domicilio: 92100 BOULOGNE - BILLANCOURT, Francia
[4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: YAGHAN

YAGHAN

[7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Vehículos para locomoción por tierra y en particular vehículos de motor, partes y accesorios del mismo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Héctor Antonio Fernández

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

[1] Solicitud: 2010-034066
[2] Fecha de presentación: 15/11/2010
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: E! ENTERTAINMENT TELEVISION, LLC.
[4.1] Domicilio: 5750 Wilshire Boulevard Los Angeles, California 90036.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: STYLE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Servicios de programación televisiva, entretenimiento del tipo de programación televisiva, programación de televisión por cable, programación de televisión satelital, programación de internet y programación vía redes inalámbricas y móviles, programación de video vía internet y redes inalámbricas y móviles, programación de programas televisivos, programas continuos de televisión, servicios de entretenimiento, principalmente, producción de programas de televisión, cable, video- en- demanda, satelitales, inalámbricos, móviles y de internet y contenido de medios de entretenimiento, producción y programación de contenido de audio y video, provisión de diarios en línea, principalmente, bitácoras, (blogs), provisión de noticias e información vía internet y redes móviles e inalámbricas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-002141
[2] Fecha de presentación: 22/01/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SCOTCH & SODA, B.V.
[4.1] Domicilio: JACOBUS SPIJKERDREEF 20-24, 2132 PZ HOOFDDORP.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAISON SCOTCH

MAISON SCOTCH

[7] Clase Internacional: 14
[8] Protege y distingue:
Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de joyería y bisutería elaborados de vidrio, plástico, metales que no sean preciosos, piedras preciosas (gemas), perla, gomas, metales preciosos, madera, cerámicas, piedras, cuero, titanio, marfil, ámbar, algodón, lana, esmaltados y/o de otros productos naturales, ornamentos magnéticos, relojes, cronómetros, instrumentos cronométricos y artículos de joyería, correas de reloj, brazaletes de reloj, estuches de metales preciosos para relojes y joyas, botones para brazaletes, pisacorbata, alfileres de corbata, anillos, brazaletes, aretes, collares, broches (joyería), pendientes, etiquetas de llaves, cadenas (artículos de joyería), metales preciosos (en bruto, forjados o semiforjados).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

1/ No. Solicitud: 14-11308
2/ Fecha de presentación: 28/03/14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesler-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 30 2013 006 852.1/07
5.1/ Fecha: 02/10/2013
5.2/ País de Origen: ALEMANIA
5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER KOMPRESSOREN (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de formación y mayor formación de ingenieros, incluyendo en el área de aire comprimido, compresores y aplicaciones de aire comprimido, servicios de educación, provisión de formación, producción de películas, organización y conducción de conferencias y seminarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-05-2014
[12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra: KOMPRESSOREN.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

[1] Solicitud: 2014-015168
[2] Fecha de presentación: 02/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ACTELION PHARMACEUTICALS LTD.
[4.1] Domicilio: GEWERBESTRASSE 16, 4123 ALLSCHWIL, Suiza
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 63833/2013
[5.1] Fecha: 18/11/2013
[5.2] País de Origen: SUIZA
[5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAHUMAN

PAHUMAN

[7] Clase Internacional: 44
[8] Protege y distingue:
Consultoría médica, servicios médicos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

1/ No. Solicitud: 11310-14
2/ Fecha de presentación: 28-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 30 2013 006 856.4/07
5.1/ Fecha: 02/10/2013
5.2/ País de Origen: ALEMANIA
5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER COMPRESSORS (ETIQUETA)

**KAESER
COMPRESSORS**

6.2/ Reivindicaciones:
No se protege la palabra "Compressors".
7/ Clase Internacional: 4
8/ Protege y distingue:
Aceites para propósitos técnicos o industriales, incluyendo aceites de compresores, aceites para engranajes y aceites para motores, aceites lubricantes, lubricantes, grasas industriales, parafina, preparaciones para absorber el polvo, preparaciones para regar el polvo, preparaciones para concentrar el polvo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-06-14
[12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 14/11306
2/ Fecha de presentación: 28/03/14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 30 2013 006 852.1/07
5.1/ Fecha: 02/10/2013
5.2/ País de Origen: ALEMANIA
5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER KOMPRESSOREN (ETIQUETA)

**KAESER
KOMPRESSOREN**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Servicios de contratación, específicamente, provisión de aire comprimido para terceros en términos de distribución/entrega.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-05-2014
[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 14-11299
2/ Fecha de presentación: 28/03/14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 30 2013 006
5.1/ Fecha: 02/10/2013
5.2/ País de Origen: ALEMANIA
5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER KOMPRESSOREN (ETIQUETA)

**KAESER
KOMPRESSOREN**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 4
8/ Protege y distingue:
Aceites para propósitos técnicos o industriales, incluyendo aceites de compresores, aceites para engranajes y aceites para motores, aceites lubricantes, lubricantes, grasas industriales, parafina, preparaciones para absorber el polvo, preparaciones para regar el polvo, preparaciones para concentrar el polvo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-05-2014
[12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra: KOMPRESSOREN.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 14-11318
2/ Fecha de presentación: 28-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 30 2013 006 856.4/07
5.1/ Fecha: 02/10/2013
5.2/ País de Origen: ALEMANIA
5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER COMPRESSORS (ETIQUETA)

**KAESER
COMPRESSORS**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 40
8/ Protege y distingue:
Servicios de generación de energía y de aire comprimido, servicios de consultoría para terceros en el área de la generación de energía o de aire comprimido, purificación del aire, enfriamiento del aire (climatización del aire), alquiler y arrendamiento de instalaciones ejerciendo la generación o suministro de energía o de aire comprimido, servicios de contratación, específicamente la generación de aire comprimido para terceros.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-05-2014
[12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra: COMPRESSORS

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 11326-14
2/ Fecha de presentación: 28-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2013 006 854.8/07

5.1/ Fecha: 02/10/2013

5.2/ País de Origen: ALEMANIA

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER COMPRESORES (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Manuales, papel, cartón y artículos de estas materias, incluidos en esta clase, productos de imprenta, fotografías, programas informáticos en forma impresa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2014

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "Compresores".

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-11321
2/ Fecha de presentación: 28-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)

4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2013 006 854.8/07

5.1/ Fecha: 02/10/2013

5.2/ País de Origen: ALEMANIA

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER COMPRESORES (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 4

8/ Protege y distingue:

Aceites para propósitos técnicos o industriales, incluyendo aceites de compresores, aceites para engranajes y aceites para motores, aceites lubricantes, lubricantes, grasas industriales, parafina, preparaciones para absorber el polvo, preparaciones para regar el polvo, preparaciones para concentrar el polvo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "Compresores".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 14-11319
2/ Fecha de presentación: 28-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)

4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2013 006 856.4/07

5.1/ Fecha: 02/10/2013

5.2/ País de Origen: ALEMANIA

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER COMPRESSORS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de formación y mayor formación de ingenieros, incluyendo en el área de aire comprimido, compresores y aplicaciones de aire comprimido, servicios de educación, provisión de formación, producción de películas, organización y conducción de conferencias y seminarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2014

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "Compressors".

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-11303
2/ Fecha de presentación: 28-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)

4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2013 006 852.1/07

5.1/ Fecha: 02/10/2013

5.2/ País de Origen: ALEMANIA

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER KOMPRESSOREN (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Manuales, papel, cartón y artículos de estas materias, incluidos en esta clase, productos de imprenta, fotografías, programas informáticos en forma impresa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/05/14

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 11314-14
2/ Fecha de presentación: 28-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)

4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2013 006 856.4/07

5.1/ Fecha: 02/10/2013

5.2/ País de Origen: ALEMANIA

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER COMPRESSORS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Manuales, papel, cartón y artículos de estas materias, incluidos en esta clase, productos de imprenta, fotografías, programas informáticos en forma impresa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/05/14

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "Compressors".

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

[1] Solicitud: 2014-015167
[2] Fecha de presentación: 02/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ACTELION PHARMACEUTICALS LTD.
[4.1] Domicilio: GEWERBESTRASSE 16, 4123 ALLSCHWIL, Suiza
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 63833/2013
[5.1] Fecha: 18/11/2013
[5.2] País de Origen: SUIZA
[5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAHUMAN

PAHUMAN

[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Formación, servicios de educación e instrucción, servicios de entretenimiento, actividades culturales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-015166
[2] Fecha de presentación: 02/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ACTELION PHARMACEUTICALS LTD.
[4.1] Domicilio: GEWERBESTRASSE 16, 4123 ALLSCHWIL, Suiza
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 63833/2013
[5.1] Fecha: 18/11/2013
[5.2] País de Origen: SUIZA
[5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAHUMAN

PAHUMAN

[7] Clase Internacional: 16
[8] Protege y distingue:
Material impreso, folletos, publicaciones, material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

1/ No. Solicitud: 9533-14
2/ Fecha de presentación: 17-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Travel Caddy, Inc. d/b/a Travelon (Organizada bajo las leyes de Illinois)
4.1/ Domicilio: 700 Touhy Avenue, Elk Grove Village, Illinois 60007, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRAVELON

TRAVELON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Maletas, bolsos de ropa, maletas y bolsos de ruedas, estuches de viaje, bolsos para todo uso, bolsos de lona, bolsos grandes, bolsos y estuches de tocador vendidos vacíos, mochilas, bolsos mensajero, bolsos de mano, carteras, monederos, organizadores de viaje, bolsos antirrobo, bolsos pequeños, maletines, carritos de equipaje plegables no motorizados y accesorios de viaje, específicamente, etiquetas de maletas, correas para maletas, correas para los hombros y asas de maletas, bolsos de lavandería para viaje, bolsos de calzado para viaje, bolsos pequeñas impermeables.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/06/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 14/11329
2/ Fecha de presentación: 28/03/14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 30 2013 006 854.8/07
5.1/ Fecha: 02/10/2013
5.2/ País de Origen: ALEMANIA
5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER COMPRESORES (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Servicios de contratación, específicamente, provisión de aire comprimido para terceros en términos de distribución/entrega.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/05/2014
12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "Compresores".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 14-11307
2/ Fecha de presentación: 28/03/14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 30 2013 006 852.1/07
5.1/ Fecha: 02/10/2013
5.2/ País de Origen: ALEMANIA
5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER KOMPRESSOREN (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 40
8/ Protege y distingue:
Servicios de generación de energía y de aire comprimido, servicios de consultoría para terceros en el área de la generación de energía o de aire comprimido, purificación del aire, enfriamiento del aire (climatización del aire), alquiler y arrendamiento de instalaciones ejerciendo la generación o suministro de energía o de aire comprimido, servicios de contratación, específicamente la generación de aire comprimido para terceros.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2014
12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra: KOMPRESSOREN.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 794-14
2/ Fecha de presentación: 09-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OLX B.V.
4.1/ Domicilio: Taurusavenue 105, 2132 LS, Hoofddorp, The Netherlands.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLX y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

De los colores púrpura, verde y naranja
7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos fotográficos, cinematográficos y ópticos, aparatos e instrumentos para el registro, transmisión, difusión, recepción, almacenamiento, exhibición o reproducción de sonido, imágenes y datos, ordenadores, programas para ordenadores, software para ordenadores, circuitos integrados para computadora, aparatos e instrumentos para la codificación y decodificación de señales eléctricas, unidades de control remoto, tarjetas inteligentes, tarjetas codificadas, antenas, antenas parabólicas, cables, fibras ópticas, interruptores, adaptadores, conectores, tapones para electricidad, tomas de corriente y enchufes, cajas para conexiones, cintas, discos y cartuchos para la inscripción o archivo de datos, sonido o imágenes, películas cinematográficas preparadas para su exhibición, grabaciones de audio y/o video, dispositivos de comunicación multimedia, grabación, transmisión, difusión, almacenamiento, exhibición, recepción y reproducción, equipos de procesamiento de datos, software de ordenador y aparatos e instrumentos para su uso en conexión con la internet. Publicaciones electrónicas, partes (y accesorios) para todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 800-14
2/ Fecha de presentación: 09-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OLX B.V.
4.1/ Domicilio: Taurusavenue 105, 2132 LS, Hoofddorp, The Netherlands.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLX



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Alquiler de ordenadores, instalación y mantenimiento de software, servicios de programación de computadoras y diseño por ordenador, todos los servicios en esta clase en relación con los ordenadores, aparatos y equipos de computación, programación de computadoras y diseño por ordenador, servicios de diseño, dibujo y escritura por encargo para la elaboración de páginas web en internet, creación y mantenimiento de sitios web, hospedaje de sitios web para terceros, todos los servicios en esta clase relacionados a o concernientes con la internet o proveídos en línea a través de internet, servicios de información incluidos en esta clase.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 3651-14
2/ Fecha de presentación: 31-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Erich Krause Finland OY
4.1/ Domicilio: Henry Fordin Katu 5N, 00150 Helsinki, Finlandia
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Erich Krause

Erich Krause

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-03-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 791-14
2/ Fecha de presentación: 09-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OLX B.V.
4.1/ Domicilio: Taurusavenue 105, 2132 LS, Hoofddorp, The Netherlands.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLX y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

De los colores púrpura, verde y naranja como aparecen en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Alquiler de ordenadores, instalación y mantenimiento de software, servicios de programación de computadoras y diseño por ordenador, todos los servicios en esta clase en relación con los ordenadores, aparatos y equipos de computación, programación de computadoras y diseño por ordenador, servicios de diseño, dibujo y escritura por encargo para la elaboración de páginas web en internet, creación y mantenimiento de sitios web, hospedaje de sitios web para terceros, todos los servicios en esta clase relacionados a o concernientes con la internet o proveídos en línea a través de internet, servicios de información incluidos en esta clase.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 798-14
2/ Fecha de presentación: 09-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OLX B.V.
4.1/ Domicilio: Taurusavenue 105, 2132 LS, Hoofddorp, The Netherlands.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLX



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Puesta en venta y venta de mercancías en el comercio al por menor y al por mayor, servicios de publicidad, promoción y administración, alquiler de espacios publicitarios, servicios de gestión empresarial, servicios de contabilidad, asesoramiento, consultoría e información todos relacionados negocios y gestión empresarial, servicios de investigación de mercado, servicios de facturación, servicios de publicidad y mercadeo, servicios de suscripción y de asesoramiento, información, consultoría y gestión a suscriptores, organización y realización, de ferias y exposiciones, difusión de material publicitario y promocional, todos los servicios en esta clase relacionados a o concernientes con la internet o proveídos en línea a través de internet, suministros y diseminación de información relacionada con los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

- [1] Solicitud: 2012-043404
[2] Fecha de presentación: 14/12/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: IMS SOFTWARE SERVICES LTD.
[4.1] Domicilio: 200 CAMPUS DRIVE, COLLEGEVILLE, PA 19426 USA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMS

IMS

- [7] Clase Internacional: 42
[8] Protege y distingue:
Seminarios en línea, conferencias por internet, podcasts, reportes, análisis y publicaciones relacionadas con información farmacéutica, médica y sanitaria, servicios de consultoría relacionados con información farmacéutica, médica y sanitaria, investigación, desarrollo y análisis relacionados con información farmacéutica, médica y sanitaria, servicios informáticos, principalmente, desarrollo y administración de aplicaciones de software y bases de datos relacionados con información farmacéutica, médica y sanitaria.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014.

- [1] Solicitud: 2012-005881
[2] Fecha de presentación: 17/02/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NISSAN MOTOR CO., LTD).
[4.1] Domicilio: No. 2 TAKARACHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, Japón.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INFINITI

INFINITI

- [7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Servicios financieros incluyendo servicios financieros relacionados a automóviles, préstamos, alquiler con opción a compra, renta, corretaje para compra en pagos, préstamos hipotecarios, préstamos de capital, de trabajo, alquiler de equipo, compra y venta de valores respaldados por activos (abs) y cuentas cobrables, venta y suscripción de seguros, todos los servicios antes mencionados excluyen servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito y servicios de pago relacionados.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Oscar René Cuevas B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 21374-14
2/ Fecha de presentación: 18-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Intercontinental Great Brands LLC.
4.1/ Domicilio: 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey 07936, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TANG y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
Los colores verde y blanco.
7/ Clase Internacional: 32

- 8/ Protege y distingue:
Refrescos y aguas saborizadas, jarabes, concentrados, mezclas en polvo y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Duron)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/06/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 17561-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Intercontinental Great Brands LLC.
4.1/ Domicilio: 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey 07936, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAIRYLEA

DAIRYLEA

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Aderezo para ensalada, salsas (condimentos), helados, yogurts, congelados, confituras congeladas, postre mousses (confituras), pudines, pasteles, biscochos, mayonesa, sazoadores.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Duron)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-06-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 17560-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Intercontinental Great Brands LLC.
4.1/ Domicilio: 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey 07936, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAIRYLEA

DAIRYLEA

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Productos lácteos, lácteos para untar, queso crema, queso, productos a base de queso, queso para untar, queso fresco (fromage frías), productos de leche y leche, bebidas de leche (predominando la leche), yogurt, malteadas de leche, crema batida, postres y preparaciones para hacer postres hechos con productos de leche, jaleas, chucherías, para untar, grasas y aceites comestibles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Duron)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-06-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 14-8763
2/ Fecha de presentación: 12/03/14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AUTO-JUNTAS, S.A.U.
4.1/ Domicilio: Pol. Ind. Campollano, calle No. 1, CP-02007, Albacete, España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJUSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ Protege y distingue:

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y juntas de todas clases para automoción de estas materias, productos en materias plásticas semielaboradas, materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar, tubos flexibles no metálicos, especialmente juntas de todas clases para automoción, juntas de cilindros, juntas para camiones, juntas para uso automovilístico, juntas para vehículos comerciales, conectores de junta (no metálicos) para tubería, siendo partes de motores, arandelas de caucho para la formación de juntas herméticas, acoplamientos y juntas de tubos que no sean de metal, artículos hechos de acucho para juntas, juntas no metálicas, partes y piezas para los productos citados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Reina León Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 16674-14
2/ Fecha de presentación: 13/05/14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOCADELI



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Reina León Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 4316-14
2/ Fecha de presentación: 06-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOCAMIX



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Reina León Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 18417-14
2/ Fecha de presentación: 26-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Botanist Comercial, S.A.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

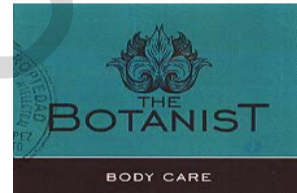
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE BOTANIST BODY CARE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

No se protege "Body Care".

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones, gel de baño, gel para lavado de manos, cremas, shampoo, acondicionador, aceites esenciales, velas aromáticas y demás artículos de cuidado personal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Reina León Gómez

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014.

[1] Solicitud: 2012-020832
[2] Fecha de presentación: 14/06/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TELEVISA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: MÉXICO, México.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: G GOLDEN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

TELECOMUNICACIONES.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014.

1/ Solicitud: 43713-13
2/ Fecha de presentación: 10-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: The Hercules Tire & Rubber Company.
4.1/ Domicilio: 16380 U.S. Route 224 East, Suite 200, Findlay, OH 45840, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIGNET

SIGNET

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Neumáticos, partes y accesorios para todos los productos antes dichos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 5003-14
2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tampico Benerages, Inc.
4.1/ Domicilio: 3106 North Campbell Avenue Chicago, Il 60618-7921 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAMPICO QUE RICO

TAMPICO QUE RICO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas de jugos de frutas, que contienen agua, base de jugos de frutas y aditivos de jugos de frutas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 14/14546
2/ Fecha de presentación: 25/04/14
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COCA-COLA LIFE DESTAPA TU NATURALEZA

COCA-COLA LIFE DESTAPA TU NATURALEZA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas,

siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2014
12/ Reservas: Se usará con la marca COCA COLA LIFE

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-037728
[2] Fecha de presentación: 18/10/2013
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES NEO, S.A.
[4.1] Domicilio: VIA FERNÁNDEZ DE CORDOBA, EDIFICIO PLAZA TOLEDO, LOCAL # 2.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CINEMASHOP

CINEMASHOP

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Venta de artículos como ropa de niños y adolescentes, peluches y memorabilia relacionada al mundo del cine y películas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 36894-13
2/ Fecha de presentación: 14-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: American Express Marketing & Development Corp.
4.1/ Domicilio: 200 Vesey Street, New York, NY 10285, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN EXPRESS BUSINESS y diseño de tarjeta.



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios financieros, principalmente servicios de tarjetas de crédito y pago.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/02/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

- 1| Solicitud: 9526-14
2| Fecha de presentación: 17-03-2014
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5| Registro básico: 30 2013 006 498.4/07

- 5.1| Fecha: 19/09/2013

- 5.2| País de origen: Alemania

- 5.3| Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6| Denominación y 6.1| Distintivo: Kaeser

Kaeser

- 6.2| Reivindicaciones:

- 7| Clase Internacional: 16

- 8| Protege y distingue:

Manuales; papel, cartón y artículos de estas materias, incluidos en esta clase; productos de imprenta; fotografías; programas informáticos en forma impresa.

- 8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 28-05-2014

- 12| Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- 1| Solicitud: 9510-14

- 2| Fecha de presentación: 17-03-2014

- 3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).

- 4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.

- 4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5| Registro básico: 30 2013 006 507.7/07

- 5.1| Fecha: 19/09/2013

- 5.2| País de origen: Alemania

- 5.3| Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6| Denominación y 6.1| Distintivo: Sigma Air Utility

Sigma Air Utility

- 6.2| Reivindicaciones:

- 7| Clase Internacional: 7

- 8| Protege y distingue:

Máquinas y aparatos mecánicos para la generación de aire comprimido, aire vacío y flujo de aire; compresores (máquinas), incluyendo compresores de émbolo y compresores de tornillo; sopladoras para la compresión, agotamiento y transporte de gases; máquinas de soplado; máquinas de aspiración de aire; bombas de vacío [máquinas]; partes para los productos antes mencionados, incluyendo unidades de compresores de tornillo central o unidades de compresores de émbolo central; máquinas de aire; transportadores neumáticos; máquinas de aire comprimido; motores de aire comprimido; bombas de aire comprimido; recipientes de aire comprimido [partes de máquinas o motores]; turbinas, que no sean para vehículos terrestres; máquinas herramientas; neumáticos herramientas; filtros [partes de máquinas o motores]; filtros de aire para motores y/o compresores; convertidores catalíticos la amortiguación de vapores de hidrocarburo (convertidores catalíticos de gas); amortiguadores de carbono activado y convertidores catalíticos [partes de máquinas]; filtros de carbono activado para usar en sistemas de aire comprimido [partes de máquinas]; filtros de alta presión [partes de máquinas]; separadores de condensador [partes de máquinas]; limpiadores automáticos; aparatos de refrigeración; refrigeradores para motores, compresores o sopladoras; condensadores de aire; instalaciones de condensación; desaireadores [partes de máquinas]; separadores de aceite [partes de máquinas], incluyendo deslubricadores para separar aceite del aire; accesorios para compresores y máquinas; accesorios para calderas de motor; grifos [partes de máquinas o motores]; juntas [partes de máquinas]; sistemas de carga de aire comprimido principal (dispositivos de control para la regulación de aire comprimido [partes de máquina]); reservas de aire comprimido [partes de máquinas]; reguladores [partes de máquinas]; reguladores de velocidad para máquinas y motores; reguladores de presión [partes de máquinas]; válvulas [partes de máquinas], incluyendo válvulas de presión; válvulas de reducción de presión [partes de máquinas]; controles de neumáticos para máquinas y motores; motores, que no sean para vehículos terrestres; motores eléctricos, que no sean para vehículos terrestres; generadores de electricidad; carcasas de máquinas; monturas para máquinas; armazones de máquinas; mesas para máquinas; acoplamiento y cadenas de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; cajas de cambio que no sean para vehículos terrestres; rodamientos de bolas; acoplamiento de árbol [máquinas]; manivelas [partes de máquinas]; cigüeñales; ruedas de máquinas; árboles para máquinas; diafragmas de bombas; sobrealimentadores; turbocompresores; ventiladores para motores; dispositivos

anticontaminación para motores y/o compresores [partes de máquinas o motores]; intercambiadores térmicos [partes de máquinas]; partes de todos los productos antes mencionados; accesorios de seguridad para compresores, específicamente válvulas de seguridad, válvulas de regulación; reservas de aire comprimido [partes de compresores, máquinas o motores]; accesorios de regulación y seguridad para compresores.

- 8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 27-05-14

- 12| Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- 1| Solicitud: 9511-14

- 2| Fecha de presentación: 17-03-2014

- 3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).

- 4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.

- 4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5| Registro básico: 30 2013 006 506.9/09

- 5.1| Fecha: 19/09/2013

- 5.2| País de origen: Alemania

- 5.3| Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6| Denominación y 6.1| Distintivo: Sigma Air Manager

Sigma Air Manager

- 6.2| Reivindicaciones:

- 7| Clase Internacional: 9

- 8| Protege y distingue:

Dispositivos de control y regulación eléctricos/electrónicos para compresores, secadores, bombas de vacío o aparatos de tratamiento de aire y dispositivos de tratamiento de aire; aparatos y dispositivos eléctricos/electrónicos para control de procesos y control de máquinas; dispositivos eléctricos y/o electrónicos para el control remoto de procesos industriales; dispositivos de regulación eléctricos/electrónicos para compresores, secadores y bombas de vacío, incluidos en esta clase; sistemas de carga central de aire comprimido que sean dispositivos de control para la regulación de aire comprimido, incluidos en esta clase; componentes y unidades eléctricas y electrónicas, incluidos en esta clase; circuitos integrados; componentes y unidades electrónicas y/o optoelectrónicas, incluidos en esta clase; aparatos e instrumentos para ingeniería de corriente débil, específicamente para telecomunicaciones, ingeniería de alta frecuencia, ingeniería de medición e ingeniería de control; aparatos e instrumentos para ingeniería en sistemas de energía, específicamente para la conducción, transformación, almacenamiento, regulación y control; dispositivos de medición, interruptores temporizadores automáticos, balanzas automáticas; dispositivos y aparatos para el procesamiento de datos, incluyendo equipo de adquisición de datos y aparatos de adquisición de datos; programas de computadora grabados en portadores de datos y/o en memorias de datos; computadoras e instalaciones que consisten enteramente o principalmente de los mismos; equipo de salida de computadoras, incluyendo impresoras, grabadoras, trazadores [plóters], terminales, pantallas, otros monitores visuales; equipo de salida de computadoras, específicamente unidades de antena, incluidas en esta clase; aparatos y dispositivos para la transmisión de datos, incluyendo instalaciones que consisten enteramente o principalmente de los mismos; memorias de datos, específicamente disquetes, discos duros magnéticos y cintas magnéticas, memorias de burbujas magnéticas, memorias de estado sólido magnéticas, pletinas, discos de almacenamiento codificados ópticamente y/o mecánicamente y sistemas de almacenamiento; aparatos y dispositivos eléctricos y electrónicos, incluidos en esta clase; sensores para la adquisición de cantidades físicas, incluidos en esta clase; dispositivos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes y datos; partes para todos los productos antes mencionados, incluidos en esta clase.

- 8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 23-05-14

- 12| Reservas: Se protege en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la denominación "Air Manager".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- 1| Solicitud: 14-11317
2| Fecha de presentación: 28-03-14
3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5| Registro básico: 30 2013 006 856.4/07
5.1| Fecha: 02/10/2013
5.2| País de origen: ALEMANIA
5.3| Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6| Denominación y 6.1| Distintivo: KAESER COMPRESSORS (ETIQUETA)



- 6.2| Reivindicaciones:
7| Clase Internacional: 39
8| Protege y distingue:
Servicios de contratación, específicamente, provisión de aire comprimido para terceros en términos de distribución/entrega.
8.1| Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 30-05-2014
12| Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra: COMPRESSORS.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- 1| Solicitud: 9512-14
2| Fecha de presentación: 17-03-2014
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5| Registro básico: 30 2013 006 502.6/09
5.1| Fecha: 19/09/2013
5.2| País de origen: Alemania
5.3| Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6| Denominación y 6.1| Distintivo: Sigma Control

Sigma Control

- 6.2| Reivindicaciones:
7| Clase Internacional: 9
8| Protege y distingue:
Dispositivos de control y regulación eléctricos/electrónicos para compresores, secadores, bombas de vacío o aparatos de tratamiento de aire y dispositivos de tratamiento de aire; aparatos y dispositivos eléctricos/electrónicos para control de procesos y control de máquinas; dispositivos eléctricos y/o electrónicos para el control remoto de procesos industriales; dispositivos de regulación eléctricos/electrónicos para compresores, secadores y bombas de vacío, incluidos en esta clase; sistemas de carga central de aire comprimido que sean dispositivos de control para la regulación de aire comprimido, incluidos en esta clase; componentes y unidades eléctricas y electrónicos, incluidos en esta clase; circuitos integrados; componentes y unidades electrónicas y/o optoelectrónicas, incluidos en esta clase; aparatos e instrumentos para ingeniería de corriente débil, específicamente para telecomunicaciones, ingeniería de alta frecuencia, ingeniería de medición e ingeniería de control; aparatos e instrumentos para ingeniería en sistemas de energía, específicamente para la conducción, transformación, almacenamiento, regulación y control; dispositivos de medición, interruptores temporizadores automáticos, balanzas automáticas; dispositivos y aparatos para el procesamiento de datos, incluyendo equipo de adquisición de datos y aparatos de adquisición de datos; programas de computadora grabados en portadores de datos y/o en memorias de datos; computadoras e instalaciones que consisten enteramente o principalmente de los mismos; equipo de salida de computadoras, incluyendo impresoras, grabadoras, trazadores [plóters], terminales, pantallas, otros monitores visuales; equipo de salida de computadoras, específicamente unidades de antena, incluidas en esta clase; aparatos y dispositivos para la transmisión de datos, incluyendo instalaciones que consisten enteramente o principalmente de los mismos; memorias de datos, específicamente disquetes, discos duros magnéticos y cintas magnéticas, memorias de burbujas magnéticas, memorias de estado sólido magnéticas, pletinas, discos de almacenamiento codificados ópticamente y/o mecánicamente y sistemas de cintas de almacenamiento; aparatos y dispositivos eléctricos y electrónicos, incluidos en esta clase; sensores para la adquisición de cantidades físicas, incluidos en esta clase; dispositivos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes y datos; partes para todos los productos antes mencionados, incluidos en esta clase.

- 8.1| Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 23-05-14
12| Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- 1| Solicitud: 9519-14
2| Fecha de presentación: 17-03-14
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5| Registro básico: 30 2013 006 499.2/07
5.1| Fecha: 19/09/2013
5.2| País de origen: Alemania
5.3| Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6| Denominación y 6.1| Distintivo: Sigma

Sigma

- 6.2| Reivindicaciones:
7| Clase Internacional: 7
8| Protege y distingue:
Máquinas y aparatos mecánicos para la generación de aire comprimido, aire vacío y flujo de aire; compresores (máquinas), incluyendo compresores de émbolo y compresores de tornillo; sopladoras para la compresión, agotamiento y transporte de gases; máquinas de soplado; máquinas de aspiración de aire; bombas de vacío [máquinas]; partes para los productos antes mencionados, incluyendo unidades de compresores de tornillo central o unidades de compresores de émbolo central; máquinas de aire; transportadores neumáticos; máquinas de aire comprimido; motores de aire comprimido; bombas de aire comprimido; recipientes de aire comprimido [partes de máquinas o motores]; turbinas, que no sean para vehículos terrestres; máquinas herramientas; neumáticos herramientas; filtros [partes de máquinas o motores]; filtros de aire para motores y/o compresores; convertidores catalíticos la amortiguación de vapores de hidrocarburo (convertidores catalíticos de gas); amortiguadores de carbono activado y convertidores catalíticos [partes de máquinas]; filtros de carbono activado para usar en sistemas de aire comprimido [partes de máquinas]; filtros de alta presión [partes de máquinas]; separadores de condensador [partes de máquinas]; limpiadores automáticos; aparatos de refrigeración; refrigeradores para motores, compresores o sopladoras; condensadores de aire; instalaciones de condensación; desaireadores [partes de máquinas]; separadores de aceite [partes de máquinas], incluyendo deslubricadores para separar aceite del aire; accesorios para compresores y máquinas; accesorios para calderas de motor; grifos [partes de máquinas o motores]; juntas [partes de máquinas]; sistemas de carga de aire comprimido principal (dispositivos de control para la regulación de aire comprimido [partes de máquina]); reservas de aire comprimido [partes de máquinas]; reguladores [partes de máquinas]; reguladores de velocidad para máquinas y motores; reguladores de presión [partes de máquinas]; válvulas [partes de máquinas], incluyendo válvulas de presión; válvulas de reducción de presión [partes de máquinas]; controles de neumáticos para máquinas y motores; motores, que no sean para vehículos terrestres; motores eléctricos, que no sean para vehículos terrestres; generadores de electricidad; carcasas de máquinas; monturas para máquinas; armazones de máquinas; mesas para máquinas; acoplamientos y cadenas de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; cajas de cambio que no sean para vehículos terrestres; rodamientos de bolas; acoplamiento de árbol [máquinas]; manivelas [partes de máquinas]; cigüeñales; ruedas de máquinas; árboles para máquinas; diafragmas de bombas; sobrealimentadores; turbocompresores; ventiladores para motores; dispositivos anticontaminación para motores y/o compresores [partes de máquinas o motores]; intercambiadores térmicos [partes de máquinas]; partes de todos los productos antes mencionados; dispositivos de control y regulación para compresores, secadores o bombas de vacío; aparatos y dispositivos para control de máquinas.

- 8.1| Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 27-05-2014
12| Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- 1| Solicitud: 9523-14
2| Fecha de presentación: 17-03-2014
3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5| Registro básico: 30 2013 006 498.4/07
5.1| Fecha: 19/09/2013
5.2| País de origen: Alemania
5.3| Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6| Denominación y 6.1| Distintivo: Kaeser

Kaeser

- 6.2| Reivindicaciones:
7| Clase Internacional: 39
8| Protege y distingue:
Servicios de contratación, específicamente, provisión de aire comprimido para terceros en términos de distribución/entrega.
8.1| Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 30-05-14
12| Reservas:
Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- 1| Solicitud: 9518-14
2| Fecha de presentación: 17-03-2014
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5| Registro básico: 30 2013 006 499.2/07
5.1| Fecha: 19/09/2013
5.2| País de origen: Alemania
5.3| Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6| Denominación y 6.1| Distintivo: Sigma

Sigma

- 6.2| Reivindicaciones:
7| Clase Internacional: 9
8| Protege y distingue:
Dispositivos de control y regulación eléctricos/electrónicos para compresores, secadores, bombas de vacío o aparatos de tratamiento de aire y dispositivos de tratamiento de aire; aparatos y dispositivos eléctricos/electrónicos para control de procesos y control de máquinas; dispositivos eléctricos y/o electrónicos para el control remoto de procesos industriales; dispositivos de regulación eléctricos/electrónicos para compresores, secadores y bombas de vacío, incluidos en esta clase; sistemas de carga central de aire comprimido que sean dispositivos de control para la regulación de aire comprimido, incluidos en esta clase; componentes y unidades eléctricas y electrónicas, incluidos en esta clase; circuitos integrados; componentes y unidades electrónicas y/o optoelectrónicas, incluidos en esta clase; aparatos e instrumentos para ingeniería de corriente débil, específicamente para telecomunicaciones, ingeniería de alta frecuencia, ingeniería de medición e ingeniería de control; aparatos e instrumentos para ingeniería en sistemas de energía, específicamente para la conducción, transformación, almacenamiento, regulación y control; dispositivos de medición, interruptores temporizadores automáticos, balanzas automáticas; dispositivos y aparatos para el procesamiento de datos, incluyendo equipo de adquisición de datos y aparatos de adquisición de datos; programas de computadora grabados en portadores de datos y/o en memorias de datos; computadoras e instalaciones que consisten enteramente o principalmente de los mismos; equipo de salida de computadoras, incluyendo impresoras, grabadoras, trazadores [plóters], terminales, pantallas, otros monitores visuales; equipo de salida de computadoras, específicamente unidades de antena, incluidas en esta clase; aparatos y dispositivos para la transmisión de datos, incluyendo instalaciones que consisten enteramente o principalmente de los mismos; memorias de datos, específicamente disquetes, discos duros magnéticos y cintas magnéticas, memorias de burbujas magnéticas, memorias de estado sólido magnéticas, pletinas, discos de almacenamiento codificados ópticamente y/o mecánicamente y sistemas de cintas de almacenamiento; aparatos y dispositivos eléctricos y electrónicos, incluidos en esta clase; sensores para la adquisición de cantidades físicas, incluidos en esta clase; dispositivos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes y datos; partes para todos los productos antes mencionados, incluidos en esta clase.

- 8.1| Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 27-05-2014
12| Reservas:
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- 1| Solicitud: 9513-14
2| Fecha de presentación: 17-03-14
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5| Registro básico: 30 2013 006 501.8/07
5.1| Fecha: 19/09/2013
5.2| País de origen: Alemania
5.3| Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6| Denominación y 6.1| Distintivo: Sigma Profil

Sigma Profil

- 6.2| Reivindicaciones:
7| Clase Internacional: 7
8| Protege y distingue:
Máquinas y aparatos mecánicos para la generación de aire comprimido, aire vacío y flujo de aire; compresores (máquinas), incluyendo compresores de émbolo y compresores de tornillo; sopladoras para la compresión, agotamiento y transporte de gases; máquinas de soplado; máquinas de aspiración de aire; bombas de vacío [máquinas]; partes para los productos antes mencionados, incluyendo unidades de compresores de tornillo central o unidades de compresores de émbolo central; máquinas de aire; transportadores neumáticos; máquinas de aire comprimido; motores de aire comprimido; bombas de aire comprimido; recipientes de aire comprimido [partes de máquinas o motores]; turbinas, que no sean para vehículos terrestres; máquinas herramientas; neumáticos herramientas; filtros [partes de máquinas o motores]; filtros de aire para motores y/o compresores; convertidores catalíticos la amortiguación de vapores de hidrocarburo (convertidores catalíticos de gas); amortiguadores de carbono activado y convertidores catalíticos [partes de máquinas]; filtros de carbono activado para usar en sistemas de aire comprimido [partes de máquinas]; filtros de alta presión [partes de máquinas]; separadores de condensador [partes de máquinas]; limpiadores automáticos; aparatos de refrigeración; refrigeradores para motores, compresores o sopladoras; condensadores de aire; instalaciones de condensación; desaireadores [partes de máquinas]; separadores de aceite [partes de máquinas], incluyendo deslucridores para separar aceite del aire; accesorios para compresores y máquinas; accesorios para calderas de motor; grifos [partes de máquinas o motores]; juntas [partes de máquinas]; sistemas de carga de aire comprimido principal (dispositivos de control para la regulación de aire comprimido [partes de máquina]); reservas de aire comprimido [partes de máquinas]; reguladores [partes de máquinas]; reguladores de velocidad para máquinas y motores; reguladores de presión [partes de máquinas]; válvulas [partes de máquinas], incluyendo válvulas de presión; válvulas de reducción de presión [partes de máquinas]; controles de neumáticos para máquinas y motores; motores, que no sean para vehículos terrestres; motores eléctricos, que no sean para vehículos terrestres; generadores de electricidad; carcasas de máquinas; monturas para máquinas; armazones de máquinas; mesas para máquinas; acoplamientos y cadenas de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; cajas de cambio que no sean para vehículos terrestres; rodamientos de bolas; acoplamiento de árbol [máquinas]; manivelas [partes de máquinas]; cigüeñales; ruedas de máquinas; árboles para máquinas; diafragmas de bombas; sobrealimentadores; turbocompresores; ventiladores para motores; dispositivos anticontaminación para motores y/o compresores [partes de máquinas o motores]; intercambiadores térmicos [partes de máquinas]; partes de todos los productos antes mencionados; dispositivos de control y regulación para compresores, secadores o bombas de vacío; aparatos y dispositivos para control de máquinas.

- 8.1| Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 27/05/14
12| Reservas:
Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- 1| Solicitud: 14-9529
2| Fecha de presentación: 17-03-14
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).

4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.

4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5| Registro básico: 30 2013 006 498.4/07

5.1| Fecha: 19/09/2013

5.2| País de origen: Alemania

5.3| Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6| Denominación y 6.1| Distintivo: Kaeser

Kaeser

6.2| Reivindicaciones:

7| Clase Internacional: 7

8| Protege y distingue:

Máquinas y aparatos mecánicos para la generación de aire comprimido, aire vacío y flujo de aire; compresores (máquinas), incluyendo compresores de émbolo y compresores de tornillo; sopladoras para la compresión, agotamiento y transporte de gases; máquinas de soplado; máquinas de aspiración de aire; bombas de vacío [máquinas]; partes para los productos antes mencionados, incluyendo unidades de compresores de tornillo central o unidades de compresores de émbolo central; máquinas de aire; transportadores neumáticos; máquinas de aire comprimido; motores de aire comprimido; bombas de aire comprimido; recipientes de aire comprimido [partes de máquinas o motores]; turbinas, que no sean para vehículos terrestres; máquinas herramientas; neumáticos herramientas; filtros [partes de máquinas o motores]; filtros de aire para motores y/o compresores; convertidores catalíticos la amortiguación de vapores de hidrocarburo (convertidores catalíticos de gas); amortiguadores de carbono activado y convertidores catalíticos [partes de máquinas]; filtros de carbono activado para usar en sistemas de aire comprimido [partes de máquinas]; filtros de alta presión [partes de máquinas]; separadores de condensador [partes de máquinas]; limpiadores automáticos; aparatos de refrigeración; refrigeradores para motores, compresores o sopladoras; condensadores de aire; instalaciones de condensación; desaireadores [partes de máquinas]; separadores de aceite [partes de máquinas], incluyendo deslucificadores para separar aceite del aire; accesorios para compresores y máquinas; accesorios para calderas de motor; grifos [partes de máquinas o motores]; juntas [partes de máquinas]; sistemas de carga de aire comprimido principal (dispositivos de control para la regulación de aire comprimido [partes de máquina]); reservas de aire comprimido [partes de máquinas]; reguladores [partes de máquinas]; reguladores de velocidad para máquinas y motores; reguladores de presión [partes de máquinas]; válvulas [partes de máquinas], incluyendo válvulas de presión; válvulas de reducción de presión [partes de máquinas]; controles de neumáticos para máquinas y motores; motores, que no sean para vehículos terrestres; motores eléctricos, que no sean para vehículos terrestres; generadores de electricidad; carcasas de máquinas; monturas para máquinas; armazones de máquinas; mesas para máquinas; acoplamientos y cadenas de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; cajas de cambio que no sean para vehículos terrestres; rodamientos de bolas; acoplamiento de árbol [máquinas]; manivelas [partes de máquinas]; cigüeñales; ruedas de máquinas; árboles para máquinas; diafragmas de bombas; sobrealimentadores; turbocompresores; ventiladores para motores; dispositivos anticontaminación para motores y/o compresores [partes de máquinas o motores]; intercambiadores térmicos [partes de máquinas]; partes de todos los productos antes mencionados; accesorios de seguridad para compresores, específicamente válvulas de seguridad, válvulas de regulación; reservas de aire comprimido [partes de compresores, máquinas o motores]; dispositivos de control y regulación para compresores, sopladoras o bombas de vacío; aparatos y dispositivos para control de máquinas; accesorios de regulación y seguridad para compresores.

8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 30-05-2014

12| Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- 1| Solicitud: 11313-14
2| Fecha de presentación: 28-03-14
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).

4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.

4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5| Registro básico: 30 2013 006 856.4/07

5.1| Fecha: 02/10/2013

5.2| País de origen: ALEMANIA

5.3| Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6| Denominación y 6.1| Distintivo: KAESER COMPRESSORS (ETIQUETA)

**KAESER
COMPRESSORS**

6.2| Reivindicaciones:

No se reclama exclusividad sobre "Compressors".

7| Clase Internacional: 11

8| Protege y distingue:

Aparatos, dispositivos y máquinas para el tratamiento de aire, incluyendo para la climatización de aire comprimido, principalmente para la separación y deposición de contaminación sólida y/o líquida del aire comprimido; instalaciones de filtros de aire; aparatos de purificación del aire y máquinas de purificación del aire; secadores de aire, incluyendo secadores de aire comprimido; secadores de desecación (absorción); secadores de refrigeración; secadores de membrana; aparatos de secado e instalaciones de secado; dispositivos de secado; aparatos de refrigeración, máquinas de refrigeración e instalaciones de refrigeración; dispositivos para enfriar el aire; enfriadores de aire, incluyendo enfriadores de aire comprimido; desagüe de condensado para aplicaciones de aire comprimido [partes de dispositivos de refrigeración]; intercambiadores térmicos, incluidos en esta clase; aparatos y máquinas para el tratamiento de agua condensada por medio de purificación y/o filtración; filtros de aire para el enfriamiento del aire; filtros [partes de instalaciones domésticas o industriales]; sistemas de filtro, incluyendo instalaciones de filtros de aire; filtros de aire comprimido; filtros de polvo para usar en instalaciones de aire comprimido; lámparas de purificación de aire que tienen un efecto germicida; aparatos y dispositivos para la esterilización del aire; accesorios de regulación y seguridad para dispositivos de gas; grifos para tuberías; accesorios de seguridad para compresores, específicamente interruptores de protección, interruptores de presión; dispositivos de control y regulación para aparatos de tratamiento de aire y dispositivos de tratamiento de aire; reservas de aire comprimido, que sean partes de los productos antes mencionados; partes para todos los productos antes mencionados.

8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 30-05-2014

12| Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- 1| Solicitud: 14/11309
2| Fecha de presentación: 28-03-14
3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).

4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.

4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5| Registro básico: 30 2013 006 852.1/07

5.1| Fecha: 02/10/2013

5.2| País de origen: ALEMANIA

5.3| Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6| Denominación y 6.1| Distintivo: KAESER KOMPRESSOREN (ETIQUETA)

**KAESER
KOMPRESSOREN**

6.2| Reivindicaciones:

7| Clase Internacional: 42

8| Protege y distingue:

Servicios tecnológicos en relación a la administración de instalaciones ejerciendo la generación, conducción, almacenamiento, liberación y/o tratamiento de aire comprimido; servicios de consultoría técnica para terceros en el área de adquisición, generación o utilización de aire comprimido; investigación científica e industrial; programación informática; servicios de ingeniería; elaboración de planos para la construcción; estudios de proyectos técnicos; control de calidad; provisión de opiniones expertas; ensayo de materiales; todos los servicios antes mencionados exclusivamente en las áreas de la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; servicios de consultoría técnica en las áreas de la generación de aire comprimido, tratamiento de aire comprimido y distribución de aire comprimido; servicios de investigación en las áreas de la generación de aire comprimido, tratamiento de aire comprimido y distribución de aire comprimido.

8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 30-05-2014

12| Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra: KOMPRESSOREN.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- 1| Solicitud: 17085-14
2| Fecha de presentación: 15-05-14
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4| Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1| Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2| Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5| Registro básico:
5.1| Fecha:
5.2| País de origen:
5.3| Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6| Denominación y 6.1| Distintivo: MONSTER ASSAULT

MONSTER ASSAULT

- 6.2| Reivindicaciones:
7| Clase Internacional: 5
8| Protege y distingue:
Suplementos nutricionales.
8.1| Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 29/05/14
12| Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- 1| Solicitud: 2014-9528
2| Fecha de presentación: 17-03-2014
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5| Registro básico: 30 2013 006 498.4/07
5.1| Fecha: 19/09/2013
5.2| País de origen: Alemania
5.3| Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6| Denominación y 6.1| Distintivo: Kaeser

Kaeser

- 6.2| Reivindicaciones:
7| Clase Internacional: 9
8| Protege y distingue:
Dispositivos de control y regulación eléctricos/electrónicos para compresores, secadores, bombas de vacío o aparatos de tratamiento de aire y dispositivos de tratamiento de aire; aparatos y dispositivos eléctricos/electrónicos para control de procesos y control de máquinas; dispositivos eléctricos y/o electrónicos para el control remoto de procesos industriales; dispositivos de regulación eléctricos/electrónicos para compresores, secadores y bombas de vacío, incluidos en esta clase; sistemas de carga central de aire comprimido que sean dispositivos de control para la regulación de aire comprimido, incluidos en esta clase; componentes y unidades eléctricas y electrónicos, incluidos en esta clase; circuitos integrados; componentes y unidades electrónicas y/o optoelectrónicas, incluidos en esta clase; aparatos e instrumentos para ingeniería de corriente débil, específicamente para telecomunicaciones, ingeniería de alta frecuencia, ingeniería de medición e ingeniería de control; aparatos e instrumentos para ingeniería en sistemas de energía, específicamente para la conducción, transformación, almacenamiento, regulación y control; dispositivos de medición, interruptores temporizadores automáticos, balanzas automáticas; dispositivos y aparatos para el procesamiento de datos, incluyendo equipo de adquisición de datos y aparatos de adquisición de datos; programas de computadora grabados en portadores de datos y/o en memorias de datos; computadoras e instalaciones que consisten enteramente o principalmente de los mismos; equipo de salida de computadoras, incluyendo impresoras, grabadoras, trazadores [plóters], terminales, pantallas, otros monitores visuales; equipo de salida de computadoras, específicamente unidades de antena, incluidas en esta clase; aparatos y dispositivos para la transmisión de datos, incluyendo instalaciones que consisten

enteramente o principalmente de los mismos; memorias de datos, específicamente disquetes, discos duros magnéticos y cintas magnéticas, memorias de burbujas magnéticas, memorias de estado sólido magnéticas, pletinas, discos de almacenamiento codificados ópticamente y/o mecánicamente y sistemas de cintas de almacenamiento; aparatos y dispositivos eléctricos y electrónicos, incluidos en esta clase; sensores para la adquisición de cantidades físicas, incluidos en esta clase; dispositivos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes y datos; partes para todos los productos antes mencionados, incluidos en esta clase.

- 8.1| Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 28-05-2014
12| Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- 1| Solicitud: 14-9527
2| Fecha de presentación: 17/03/14
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4| Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA).
4.1| Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2| Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5| Registro básico: 30 2013 006 498.4/07
5.1| Fecha: 19/09/2013
5.2| País de origen: Alemania
5.3| Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6| Denominación y 6.1| Distintivo: Kaeser

Kaeser

- 6.2| Reivindicaciones:
7| Clase Internacional: 11
8| Protege y distingue:
Aparatos, dispositivos y máquinas para el tratamiento de aire, incluyendo para la climatización de aire comprimido, principalmente para la separación y deposición de contaminación sólida y/o líquida del aire comprimido; instalaciones de filtros de aire; aparatos de purificación del aire y máquinas de purificación del aire; secadores de aire, incluyendo secadores de aire comprimido; secadores de desecación (absorción); secadores de refrigeración; secadores de membrana; aparatos de secado e instalaciones de secado; dispositivos de secado; aparatos de refrigeración, máquinas de refrigeración e instalaciones de refrigeración; dispositivos para enfriar el aire; enfriadores de aire, incluyendo enfriadores de aire comprimido; desagüe de condensado para aplicaciones de aire comprimido [partes de dispositivos de refrigeración]; intercambiadores térmicos, incluidos en esta clase; aparatos y máquinas para el tratamiento de agua condensada por medio de purificación y/o filtración; filtros de aire para el enfriamiento del aire; filtros [partes de instalaciones domésticas o industriales]; sistemas de filtro, incluyendo instalaciones de filtros de aire; filtros de aire comprimido; filtros de polvo para usar en instalaciones de aire comprimido; lámparas de purificación de aire que tienen un efecto germicida; aparatos y dispositivos para la esterilización del aire; accesorios de regulación y seguridad para dispositivos de gas; grifos para tuberías; accesorios de seguridad para compresores, específicamente interruptores de protección, interruptores de presión; dispositivos de control y regulación para aparatos de tratamiento de aire y dispositivos de tratamiento de aire; reservas de aire comprimido, que sean partes de los productos antes mencionados; partes para todos los productos antes mencionados.

- 8.1| Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 30-05-2014
12| Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-015876
 [2] Fecha de presentación: 07/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DJ DON JULIO MAMA GALLINA ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

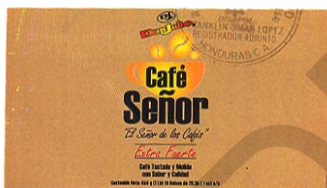
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores rojo, amarillo, azul, blanco, café, tal como se muestra en la etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-015877
 [2] Fecha de presentación: 07/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DJ DON JULIO CAFÉ SEÑOR Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca, sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores rojo, anaranjado, amarillo, dorado, negro, blanco, rojo, tal como se muestra en la etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 16387-14
 2/ Fecha de presentación: 12-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRANDS CORP.
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCOSULA

CHOCOSULA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:

- Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-05-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 17834-14
 2/ Fecha de presentación: 21-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SURTIDORA INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POMPIS

POMPIS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/05/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 15082-14
 2/ Fecha de presentación: 30-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DJ DON JULIO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo, amarillo, verde, negro, anaranjado, tal como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-05-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 15081-14
2/ Fecha de presentación: 30-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIMBA POWER Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores amarillo, negro, rojo, tal como aparece en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 15085-14
2/ Fecha de presentación: 30-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DJ DON JULIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores rojo, anaranjado, amarillo dorado, negro, blanco, rojo, tal como aparecen en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 15083-14
2/ Fecha de presentación: 30-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S DE R.L.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DJ DON JULIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores rojo, amarillo, verde, anaranjado, tal como aparecen en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 2014-15084
2/ Fecha de presentación: 30-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JRCITO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores, gris, rojo, blanco y negro, tal como aparece en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 18860-14
2/ Fecha de presentación: 28-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SURTIDORA INTERNACIONAL, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRINCESA

PRINCESA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 21041-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Produmás

Produmás

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21046-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Efecto

Efecto

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21047-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bombazo

Bombazo

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21048-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Despeja

Despeja

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21038-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tesón

Tesón

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21039-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Anikila

Anikila

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21043-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Rendimax

Rendimax

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21077-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Fulminiza

Fulminiza

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21078-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cazador

Cazador

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21079-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Munición

Munición

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21059-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Triturador

Triturador

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21057-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Polvorazo

Polvorazo

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 2014-21045
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Viggor

Viggor

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21055-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Machacador

Machacador

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21054-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Conquistador

Conquistador

8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21053-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Camarada

Camarada

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21074-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pulverizador

PULVERIZADOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21042-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Suprime

Suprime

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21040-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Barrido

Barrido

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21049-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Termin

Termin

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21066-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Fulminex

Fulminex

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21068-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tanque

Tanque

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 21076-14
2/ Fecha de presentación: 16-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Produ 100

Produ 100

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 11 y 26 A. 2014

1/ Solicitud: 11576-14
2/ Fecha de presentación: 31-03-14
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARROLLADOR

ARROLLADOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Elaboración de herbicidas, fertilizantes foliares, insecticidas, defoliantes, así como cualquier otro producto agroquímico, exportación de los productos elaborados y distribución de los mismos, importación de materias primas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 11573-14

2/ Fecha de presentación: 31-03-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORTERO Y DISEÑO

MORTERO
INDOXACARB 30 WG

6.2/ Reivindicaciones: No se protege la denominación "Indoxcarb 30 WG"

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras;

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-11575

2/ Fecha de presentación: 31-03-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARROLLADOR Y DISEÑO

ARROLLADOR
Glifosato 35.6 SL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras;

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2014

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 10892-14

2/ Fecha de presentación: 26-03-2014

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIBERTADOR

LIBERTADOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Elaboración de herbicidas, fertilizantes foliares, insecticidas, defoliantes, así como cualquier otro producto agroquímico, exportación de los productos elaborados y distribución de los mismos, importación de materias primas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-2014

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 16808-14

2/ Fecha de presentación: 14-05-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JACQUELINE ROSEMARY ORELLANA DE LETONA

4.1/ Domicilio: Mejicanos, San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Las Ofertas de Don Chilo y Diseño

Las ofertas de



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gerardo J. Guillén.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 9499-14
2/ Fecha de presentación: 17-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2013 006 517.4/07
5.1/ Fecha: 19/09/2013

5.2/ País de Origen: ALEMANIA

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sigma y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

Máquinas y aparatos mecánicos para la generación de aire comprimido, aire vacío y flujo de aire; compresores (máquinas), incluyendo compresores de émbolo y compresores de tornillo; sopladoras para la compresión, agotamiento y transporte de gases; máquinas de soplado; máquinas de aspiración de aire; bombas de vacío [máquinas]; partes para los productos antes mencionados, incluyendo unidades de compresores de tornillo central o unidades de compresores de émbolo central; máquinas de aire; transportadores neumáticos; máquinas de aire comprimido; motores de aire comprimido; bombas de aire comprimido; recipientes de aire comprimido [partes de máquinas o motores]; turbinas, que no sean para vehículos terrestres; máquinas herramientas; neumáticos herramientas; filtros [partes de máquinas o motores]; filtros de aire para motores y/o compresores; convertidores catalíticos la amortiguación de vapores de hidrocarburo (convertidores catalíticos de gas); amortiguadores de carbono activado y convertidores catalíticos [partes de máquinas]; filtros de carbono activado para usar en sistemas de aire comprimido [partes de máquinas]; filtros de alta presión [partes de máquinas]; separadores de condensador [partes de máquinas]; limpiadores automáticos; aparatos de refrigeración; refrigeradores para motores, compresores o sopladoras; condensadores de aire; instalaciones de condensación; desaireadores [partes de máquinas]; separadores de aceite [partes de máquinas], incluyendo deslucificadores para separar aceite del aire; accesorios para compresores y máquinas; accesorios para calderas de motor; grifos [partes de máquinas o motores]; juntas [partes de máquinas]; sistemas de carga de aire comprimido principal (dispositivos de control para la regulación de aire comprimido [partes de máquina]; reservas de aire comprimido [partes de máquinas]; reguladores [partes de máquinas]; reguladores de velocidad para máquinas y motores; reguladores de presión [partes de máquinas]; válvulas [partes de máquinas], incluyendo válvulas de presión; válvulas de reducción de presión [partes de máquinas]; controles de neumáticos para máquinas y motores; motores, que no sean para vehículos terrestres; motores eléctricos, que no sean para vehículos terrestres; generadores de electricidad; carcasas de máquinas; monturas para máquinas; armazones de máquinas; mesas para máquinas; acoplamientos y cadenas de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; cajas de cambio que no sean para vehículos terrestres; rodamientos de bolas; acoplamiento de árbol [máquinas]; manivelas [partes de máquinas]; cigüeñales; ruedas de máquinas; árboles para máquinas; diafragmas de bombas; sobrealimentadores; turbocompresores; ventiladores para motores; dispositivos anticontaminación para motores y/o compresores [partes de máquinas o motores]; intercambiadores térmicos [partes de máquinas]; partes de todos los productos antes mencionados; dispositivos de control y regulación para compresores, secadores o bombas de vacío; aparatos y dispositivos para control de máquinas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-2014

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 14-11325

2/ Fecha de presentación: 28-03-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2013 006 854.8/07

5.1/ Fecha: 02/10/2013

5.2/ País de Origen: ALEMANIA

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER COMPRESORES (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos, dispositivos y máquinas para el tratamiento de aire, incluyendo para la climatización de aire comprimido, principalmente para la separación y deposición de contaminación sólida y/o líquida del aire comprimido; instalaciones de filtros de aire; aparatos de purificación del aire y máquinas de purificación del aire; secadores de aire, incluyendo secadores de aire comprimido; secadores de desecación (absorción); secadores de refrigeración; secadores de membrana; aparatos de secado e instalaciones de secado; dispositivos de secado; aparatos de refrigeración, máquinas de refrigeración e instalaciones de refrigeración; dispositivos para enfriar el aire; enfriadores de aire, incluyendo enfriadores de aire comprimido; desagüe de condensado para aplicaciones de aire comprimido [partes de dispositivos de refrigeración]; intercambiadores térmicos, incluidos en esta clase; aparatos y máquinas para el tratamiento de agua condensada por medio de purificación y/o filtración; filtros de aire para el enfriamiento del aire; filtros [partes de instalaciones domésticas o industriales]; sistemas de filtro, incluyendo instalaciones de filtros de aire; filtros de aire comprimido; filtros de polvo para usar en instalaciones de aire comprimido; lámparas de purificación de aire que tienen un efecto germicida; aparatos y dispositivos para la esterilización del aire; accesorios de regulación y seguridad para dispositivos de gas; grifos para tuberías; accesorios de seguridad para compresores, específicamente interruptores de protección, interruptores de presión; dispositivos de control y regulación para aparatos de tratamiento de aire y dispositivos de tratamiento de aire; reservas de aire comprimido, que sean partes de los productos antes mencionados; partes para todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2014

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta, no se da exclusividad sobre la denominación compresores.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 11332-14

2/ Fecha de presentación: 28-03-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)

4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2013 006 854.8/07

5.1/ Fecha: 02/10/2013

5.2/ País de Origen: ALEMANIA

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER COMPRESORES (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: No se protege la palabra "Compresores".

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios tecnológicos en relación a la administración de instalaciones ejerciendo la generación, conducción, almacenamiento, liberación y/o tratamiento de aire comprimido; servicios de consultoría técnica para terceros el área de adquisición, generación o utilización de aire comprimido; investigación científica e industrial; programación informática; servicios de ingeniería; elaboración de planos para la construcción; estudios de proyectos técnicos; control de calidad; provisión de opiniones expertas; ensayo de materiales; todos los servicios antes mencionados exclusivamente en las áreas de la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; servicios de consultoría técnica en las áreas de la generación de aire comprimido, tratamiento de aire comprimido y distribución de aire comprimido; servicios de investigación en las áreas de la generación de aire comprimido, tratamiento de aire comprimido y distribución de aire comprimido.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 16754-14
2/ Fecha de presentación: 14-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Four Seasons Hotels (Barbados) Ltd. (Organizada bajo las leyes de BARBADOS)
4.1/ Domicilio: Chancery House, High Street, Bridgetown, Barbados, West Indies, BARBADOS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOUR SEASONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios para la provisión de alimentos y bebidas, hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2014
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 11324-14
2/ Fecha de presentación: 28-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 30 2013 006 854.8/07
5.1/ Fecha: 02/10/2013
5.2/ País de Origen: ALEMANIA
5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER COMPRESORES (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad sobre "Compresores".
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:

Dispositivos de control y regulación eléctricos y/o electrónicos para compresores, secadores, bombas de vacío o aparatos de tratamiento de aire y dispositivos de tratamiento de aire; aparatos y dispositivos eléctricos y/o electrónicos para control de procesos y control de máquinas; dispositivos eléctricos y/o electrónicos para el control remoto de procesos industriales; dispositivos de regulación eléctricos y/o electrónicos para compresores, secadores y/o bombas de vacío, incluidos en esta clase; dispositivos de control eléctricos y/o electrónicos para compresores, secadores y/o bombas de vacío, incluidos en esta clase, sistemas de carga central de aire comprimido que sean dispositivos de control para la regulación de aire comprimido, incluidos en esta clase; componentes y unidades eléctricas y electrónicas, incluidos en esta clase; circuitos integrados; componentes y unidades electrónicas y/o optoelectrónicas, incluidos en esta clase; aparatos e instrumentos para ingeniería de corriente débil, específicamente para telecomunicaciones, ingeniería de alta frecuencia, ingeniería de medición e ingeniería de control; aparatos e instrumentos para ingeniería en sistemas de energía, específicamente para la conducción, transformación, almacenamiento, regulación y control; dispositivos de medición, interruptores temporizadores automáticos, balanzas automáticas; dispositivos y aparatos para el procesamiento de datos, incluyendo equipo de adquisición de datos y aparatos de adquisición de datos; programas de computadora grabados en portadores de datos y/o en memorias de datos; computadoras e instalaciones que consisten enteramente o principalmente de los mismos; equipo de salida de computadoras, incluyendo impresoras, grabadoras, trazadores [plóters], terminales, pantallas, otros monitores visuales; y unidades de antena, aparatos y dispositivos para la transmisión de datos, incluyendo instalaciones que consisten enteramente o principalmente de los mismos; memorias de datos, específicamente disquetes, discos duros magnéticos y cintas magnéticas, memorias de burbujas magnéticas, memorias de estado sólido magnéticas, pletinas,

discos de almacenamiento codificados ópticamente y/o mecánicamente y sistemas de cintas de almacenamiento; aparatos y dispositivos electro-técnicos y electrónicos, incluidos en esta clase; sensores para la adquisición de cantidades físicas, incluidos en esta clase; dispositivos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes y datos; partes para todos los productos antes mencionados, incluidos en esta clase.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-11312
2/ Fecha de presentación: 28-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
4.1/ Domicilio: Carl-Kaesar-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 30 2013 006 856.4/07
5.1/ Fecha: 02/10/2013
5.2/ País de Origen: ALEMANIA
5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER COMPRESSORS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:

Dispositivos de control y regulación eléctricos y/o electrónicos para compresores, secadores, bombas de vacío o aparatos de tratamiento de aire y dispositivos de tratamiento de aire; aparatos y dispositivos eléctricos y/o electrónicos para control de procesos y control de máquinas; dispositivos eléctricos y/o electrónicos para el control remoto de procesos industriales; dispositivos de regulación eléctricos y/o electrónicos para compresores, secadores y/o bombas de vacío, incluidos en esta clase; dispositivos de control eléctricos y/o electrónicos para compresores, secadores y/o bombas de vacío, incluidos en esta clase, sistemas de carga central de aire comprimido que sean dispositivos de control para la regulación de aire comprimido, incluidos en esta clase; componentes y unidades eléctricas y electrónicas, incluidos en esta clase; circuitos integrados; componentes y unidades electrónicas y/o optoelectrónicas, incluidos en esta clase; aparatos e instrumentos para ingeniería de corriente débil, específicamente para telecomunicaciones, ingeniería de alta frecuencia, ingeniería de medición e ingeniería de control; aparatos e instrumentos para ingeniería en sistemas de energía, específicamente para la conducción, transformación, almacenamiento, regulación y control; dispositivos de medición, interruptores temporizadores automáticos, balanzas automáticas; dispositivos y aparatos para el procesamiento de datos, incluyendo equipo de adquisición de datos y aparatos de adquisición de datos; programas de computadora grabados en portadores de datos y/o en memorias de datos; computadoras e instalaciones que consisten enteramente o principalmente de los mismos; equipo de salida de computadoras, incluyendo impresoras, grabadoras, trazadores [plóters], terminales, pantallas, otros monitores visuales; y unidades de antena, aparatos y dispositivos para la transmisión de datos, incluyendo instalaciones que consisten enteramente o principalmente de los mismos; memorias de datos, específicamente disquetes, discos duros magnéticos y cintas magnéticas, memorias de burbujas magnéticas, memorias de estado sólido magnéticas, pletinas, discos de almacenamiento codificados ópticamente y/o mecánicamente y sistemas de cintas de almacenamiento; aparatos y dispositivos electro-técnicos y electrónicos, incluidos en esta clase; sensores para la adquisición de cantidades físicas, incluidos en esta clase; dispositivos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes y datos; partes para todos los productos antes mencionados, incluidos en esta clase.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14
12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "Compressors"

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 11 A. 2014.